

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Para el presente proceso no hay memoriales pendientes de resolver, como tampoco embargo de remanentes ni títulos judiciales constituidos.

Medellín, 02 de Junio de 2020

Margarita María Urrego Chavarría
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de junio de dos mil veinte

Radicado	No. 05001 40 03 027 2019 00604 00
Providencia	Terminación por pago

Se allega al expediente memorial por medio del cual la parte demandante aporta actualizado, l certificado de existencias y representación de la sociedad demandada.

De otro lado, en atención a la solicitud elevada por la apoderada demandante (fls. 73) y toda vez que se cumple con las exigencias del artículo 461 del C.G. del Proceso, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A. (endosatario) en contra de INDUSTRIAS DE ALIMENTOS LMESON E.A.T., CARLOS MARIO ZAPATA FLOREZ, MARGARITA ROSA ALVAREZ VARGAS y ESTEFANÍA BETANCUR ALVAREZ.

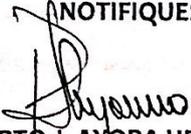
SEGUNDO: Se ordena el desglose de los títulos base de la ejecución (pagarés), previo pago del arancel judicial.

TERCERO: No es pertinente la petición de desembargo, en tanto dentro del proceso no se decretaron medidas cautelares.

CUARTO: No se acepta la renuncia a términos, toda vez que la solicitud de terminación no está coadyuvada por todas las partes.

QUINTO: En firme esta decisión, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE


ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

5/AL

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notifica por estados No. _____	
Fijado _____ a las 8 a.m.	
Secretaria	